

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-127

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
502422	JOHN JAIRO ANGULO RODRIGUEZ	GCM	AUT-210- 5328	4/08/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a el (los) proponente (s) John Jairo Angulo Rodriguez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1059445450, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, través de la plataforma AnnA Minería, corrija de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 614 de 2020, el Formato Único Exploratorio - Programa Mínimo Exploratorio - Formato A (denominado en el sistema Integral de Gestión Minera - SIGM AnnA Minería como Formato C) , para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502422. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente John Jairo Angulo Rodriguez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1059445450, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y allegue a través de la plataforma AnnA Minería, el Anexo Técnico conforme la parte motiva del presente acto administrativo y la evaluación geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502422. PARÁGRAFO PRIMERO: La geología base incluida en el anexo técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020; siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se INFORMA a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al proponente John Jairo Angulo Rodriguez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1059445450, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-127

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, so pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502422. PARÁGRAFO PRIMERO. - Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se INFORMA a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508166	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS	GCM	AUT-210- 5313	28/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS identificado con NIT No. 901602085-8 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ingrese a la plataforma Anna minería y reduzca el área solicitada a un polígono que contenga un solo trayecto (corriente de agua) con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 de la ley 685 de 2001 y a lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 21/JUL/2023, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l . PARAGRAFO 1. En caso de generarse mas de un polígono - multipoligono -, el solicitante tendrá que seleccionar solo UNO. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución 504 de 2018. En caso de incumplir lo aquí dispuesto, se dara aplicación a la consecuencia juridica enunciada. PARAGRAFO 2. Se le recuerda al solcitante que

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-127

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					antes de guardar los ajustes del área, deberá verificar que el polígono solicitado, cumpla con el artículo 64 de la Ley 685 de 2001, ya que una vez completada la función -radicada la tarea-, posteriormente no habrá forma de modificar los ajustes realizados., so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS identificado con NIT No. 9016020858, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508173	MUNICIPIO VIGIA DEL FUERTE	GCM	AUT-210-5327	4/08/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al MUNICIPIO VIGIA DEL FUERTE identificado con NIT 800020665-5 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma AnnA Minería, certificación expedida por la la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1682 de 2013, la duración de los trabajos de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 1682 de , so pena de 2013 y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse entender desistida la solicitud de autorización temporal. PARÁGRAFO 1: A efectos de dar cumplimiento en debida forma al presente requerimiento, el solicitante debiera indicar las coordenadas (magna sirgas geográficas origen nacional) de los puntos de ejecución de las obras (inicial y final), tramos que deben dar cumplimiento al Artículo 12 de la Ley 1682 de 2013; teniendo en cuenta que la fuente de material no puede estar a mas de 50Km de las distintas vías a intervenir. PARÁGRAFO 2: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al MUNICIPIO VIGIA DEL FUERTE identificado con NIT 800020665-5 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-127

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					notificación por estado de la presente providencia, proceda a reducir el area solicitada, eliminando todas las celdas que presenten superposición con la ZONA MINERA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO COMUNITARIO DE COCOMACIA ZONA 1- VIGENTE DESDE EL 23 DE ABRIL DE 2014 - RESOLUCIÓN 009 DE 22 DE ABRIL DE 2014 - INCORPORADO 06/05/2014 - DIARIO OFICIAL No. 49.131 DE 23 DE ABRIL DE 2014, so pena de dar continuidad al proceso de evaluación tecnica y jurídica, con el area inicialmente solicitada. PARAGRAFO. En caso de no efectuar el recorte de area en los terminos aqui dispuestos y ante la eventual viabilización tecnica y juridica de la solicitud de autorización temporal, -de manera previa al otorgamiento-, se debera oficiar a la dirección de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenquearas del Ministerio del Interior, para que por su intermedio comunique a dicha comunidad sobre el derecho de prelación que tienen sobre el área que presenta la superposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado al MUNICIPIO VIGIA DEL FUERTE identificado con NIT 800020665-5, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
505477	VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ	GCM	AUT-210-5329	4/08/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER al proponente VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13275516 , prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al artículo primero del Auto No. Auto No. AUT210- 4873 del 23 de junio de 2022 , dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 505477 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-127

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507732	ESMERALDAS LA MILAGROSA SAS	GCM	AUT-210-5330	4/08/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ESMERALDAS LA MILAGROSA SAS (84897), identificada con NIT. 901515792-4; para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, RADIQUE, DILIGENCIE y/o ADJUNTE a través de la Plataforma Anna Minería, la información /documentación que soporte la capacidad económica a la que se hizo referencia en la evaluación de capacidad económica realizada el pasado 09/JUN/2023 ; y en caso de no cumplirse con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica, esta se deberá acreditar (total o faltante) a través de un aval financiero. Lo anterior so pena de entender DESISTIDO el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 5 0 7 7 3 2 . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016 . PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas . ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
504877	ANDES RESOURCES EP SAS	GCM	AUT-210-5331	4/08/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER a la sociedad proponente ANDES RESOURCES EP SAS identificada con NIT No. 900698276-6, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el AUTO No. AUT-210-4555 del 10 de mayo del 2022 publicado por

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-127

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Estado No.083, fijado el 12 de mayo del 2022 , dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No.504877 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507781	PROYECTO MINERO EL DIVIDIVI S.A.S	GCM	AUT-210-5332	4/08/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente PROYECTO MINERO EL DIVIDIVI S. A.S (89248), identificada con NIT. 901704527-1; para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ACREDITE a través de la Plataforma Anna Minería, el registro de la misma en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente PROYECTO MINERO EL DIVIDIVI S. A.S (89248), identificada con NIT. 901704527-1; para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, RADIQUE, DILIGENCIE y/o ADJUNTE a través de la Plataforma Anna Minería, la información /documentación que soporte la capacidad económica a la que se hizo referencia en la evaluación de capacidad económica realizada el pasado 04/JUL/2023 ; donde en caso de no cumplirse con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica, esta se deberá acreditar (total o faltante) a través de un aval financiero. Lo anterior so pena de entender DESISTIDO el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 507781 . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-127

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del código de minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508157	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS	GCM	AUT-210- 5334	4/08/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS identificada con NIT 901602085-8, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna minería, permiso previo de la persona a cuyo cargo esté el uso y gestión de la ZONA DE UTILIDAD PUBLICA HIDROELECTRICA SOGAMOSO - RESOL. 260 30/JUL/2008, de acuerdo con el literal e) del artículo 35 de la ley 685 de 2001 so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS identificada con NIT 901602085-8, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
 COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES